FONDO DE AHORROS DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, "FAPROEM-UFPS"

REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO (FODES) Y COMITÉ FODES

La Junta Directiva del Fondo de Ahorro de Profesores y Empleados de la Universidad Francisco de Paula Santander, FAPROEM-UFPS, en uso de las facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

a. Que es función de la Junta Directiva reglamentar los diferentes servicios y actividades que presta el Fondo
b. Que es propósito de FAPROEM-UFPS contribuir al desarrollo integral del sus asociados y su grupo familiar.
c. Que, por decisión de la Asamblea General de 14 de marzo de 2025, el fondo será de carácter pasivo, es decir agotable y reglamentado por la Junta Directiva
d. Que es necesario crear pautas para la utilización y reglamentación del FODES y su Comité

ACUERDA

Expedir el Reglamento del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES) y COMITÉ FODES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO: Este Reglamento tiene como objetivo definir procedimientos y directrices para garantizar el uso adecuado de los recursos del FODES y el funcionamiento de su Comité

Artículo 2. DEFINICIÓN: El FODES es un fondo social pasivo de carácter agotable, establecido por el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010, constituido, como mínimo, con el diez por ciento (10%) de los excedentes del ejercicio anual para la creación, fortalecimiento, incentivo a proyectos y/o programas relacionados con ideas de empresa o de negocio dirigidos a generar empleo y mayor satisfacción de las necesidades de los asociados y su familia.

CAPÍTULO II
DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO

Artículo 3. RECURSOS: El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, se proveerá con los siguientes recursos económicos:
a) Diez por ciento (10%), como mínimo, del excedente de cada ejercicio anual
b) Los saldos que a 31 de diciembre de cada año registre contablemente el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.
c) Los que defina la Ley.

Artículo 4. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

a. Divulgación y promoción: Estrategias de comunicación institucional para dar a conocer los programas y beneficios que otorga el FODES

b. Líneas de emprendimiento a través de actividades de sensibilización, capacitación y formación de ideas de negocios y/o complementación para emprendimientos que ya estén funcionando.

Artículo 5. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos serán administrados y ejecutados por el Representante Legal, bajo los lineamientos del Comité FODES

Artículo 6. LINEAS DE EMPRENDIMIENTO Y BENEFICIARIOS:

Apoyar emprendimiento a través de actividades de sensibilización, capacitación y formación de ideas de negocios y/o complementación para emprendimientos que ya estén funcionando.

El beneficiario es el asociado, cónyuges y padres, hijos y hermanos mayores de catorce (14) años

Artículo 7. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN.

a. Estar al día con sus obligaciones

b. Presentar solicitud donde exprese claramente su idea de negocio o evidencia clara y suficiente del negocio en funcionamiento, según sea el caso

c. Que el emprendimiento tenga objeto lícito

d. Firmar acta de compromiso y cumplirla

Artículo 8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS. el Comité FODES atenderá las solicitudes por orden cronológico de presentación y sólo estudiará las presentadas dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de su recepción y quedarán condicionados hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

Artículo 9. APROBACIÓN DE SOLICITUDES. Una vez comprobada el cumplimiento de requisitos y la documentación presentada por el asociado, el Comité FODES analiza y determina la aprobación de las solicitudes de auxilios

Artículo 10. VALOR DEL AUXILIO FODES. El auxilio por asociado y año fiscal será por doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), que puede ser en especie, dinero o reintegro del valor

Las actividades de sensibilización, capacitación y formación de ideas de negocios y/o complementación para emprendimientos que ya estén funcionando, pueden ser:

a. Adelantadas directamente por el Fondo.

b. Gestionados directamente por el asociado y el Fondo le reintegrará el valor, previa entrega de la certificación otorgada por la persona jurídica

c. En caso de cursos gratuitos, tipo SENA, se reconocerá un valor de cien mil pesos ($ 100.000) como compensación por uso de celular, computador y tiempo y previa entrega de la certificación de la entidad.

Parágrafo. El auxilio puede ser incrementado hasta un ciento por ciento (100%) de su valor, es decir doscientos cincuenta mil pesos, si el asociado tiene más de un (1) año de vinculación del Fondo y cumple las siguientes condiciones socioeconómicas:

a. Nivel de ingresos hasta dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes: cuarenta por ciento (40%)
b. Vínculo laboral menor de un (1) año con la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS): veinte por ciento (20%)
c. Estratificación social: uno (1) o dos (2): treinta por ciento (30%)
d. Educación hasta nivel media: diez por ciento (10%)

Artículo 11. INFORMES: Trimestralmente la administración de FAPROEM-UFPS elaborará y presentará a la Junta Directiva un informe detallado de la ejecución del FODES.

Artículo 12. PRESUPUESTO. Cada año, y con un mes previo a la convocatoria de la Asamblea General, el Gerente y el Comité FODES deberán preparar y presentar a la Junta Directiva la ejecución del presupuesto anual.

Artículo 13. INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. FAPROEM-UFPS se reserva el derecho de solicitar el reembolso del dinero invertido en las líneas de emprendimiento cuando el asociado no cumpla con lo estipulados en el acta de compromiso, excepto que demuestre caso de fuerza mayor, que por definición son de carácter imprevisible y ocurrencia excepcional.

Artículo 14. FACULTADES ESPECIALES. La gerencia y el Comité FODES tendrán facultades especiales para resolver asuntos específicos frente a reclamaciones que formulen los asociados respecto al reconocimiento o negación de los beneficios del fondo de desarrollo empresarial solidario.

CAPÍTULO III.
COMITÉ DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO (FODES)

Artículo 15. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité FODES estará integrado por cinco (5) asociados hábiles, nombrados por la Junta Directiva de FAPROEM-UFPS para un período igual al de esta, sin perjuicio de ser removidos o ratificados por la misma.
Un (1) Integrante de Junta Directiva
Un (1) integrante del Comité de Control Social
Un (1) integrante del Comité de Bienestar Social
Dos (2) asociados de la base social

Artículo 16. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité tendrá como función principal evaluar, aprobar y gestionar los recursos del FODES para apoyar proyectos que generen impacto social y económico en los asociados y sus familias.
1. Analizar y evaluar las solicitudes
2. Asignar los fondos a las solicitudes que cumplan los requisitos
3. Verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados a los asociados e informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que detecte
4. Hacer las recomendaciones pertinentes a los beneficiarios de las líneas de emprendimiento
5. Elaborar y rendir a la Junta Directiva, los informes sobre la gestión del FODES
6. Contribuir a la difusión y promoción del FODES como herramienta para el desarrollo empresarial y la generación de empleo.

7. Recomendar a la Junta Directiva las modificaciones que deban hacerse al presente reglamento
8. Presentar a la Junta Directiva y organismos que lo requieran, con la frecuencia requerida, los informes señalados en este reglamento
9. Las demás funciones directamente relacionadas con el objeto de los Fondos de Emprendimiento, que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 17. PRESUPUESTO. Cada año y con un mes previo a la convocatoria de la Asamblea General, el Gerente y el Comité FODES deberán preparar y presentar a la Junta Directiva la ejecución del presupuesto anual.

Artículo 18. INFORMES: Trimestralmente la administración de FAPROEM-UFPS elaborará y presentará a la Junta Directiva un informe detallado de la ejecución del FODES.

Artículo 19. DIGNATARIOS. El Comité FODES nombrará, dentro de sus integrantes, un coordinador, un vice- coordinador y un secretario.

a. Funciones del Coordinador

Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité y su reglamento interno
Convocar, agendar y presidir las reuniones
Presentar y firmar con destino a la Junta Directiva y entidades que lo requieran, los informes del FODES
Firmar con el secretario los informes, actas y comunicaciones que emita el Comité

b. Funciones del secretario

Validar que lo acontecido en el Comité esté de acuerdo con las normas legales y estatutarias
Elaborar las actas y llevar registro de asistencia
Firmar con el presidente los informes, actas y comunicaciones que emita el Comité
Llevar de manera organizada el archivo del Comité

Artículo 20. CONVOCATORIAS. El Coordinador del FODES convocará a sus reuniones a todos los integrantes del Comité, y por derecho propio podrán asistir el presidente, la revisoría fiscal y el Representante Legal.

Artículo 21. SESIONES. El Comité FODES sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo estime conveniente. Las reuniones serán presididas por el Coordinador, a falta de este por el vice- coordinador y a falta de ambos, por un integrante principal.

Artículo 22. QUÓRUM Y DECISIONES. Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones la asistencia de por lo menos tres (3) de sus integrantes. Por norma general todas las decisiones se adoptarán por consenso de sus integrantes y en su defecto por mayoría de votos. En todos los casos se necesita por lo menos la aprobación de tres (3) de sus integrantes y cuando solamente asistieren tres (3), la decisión debe ser unánime entre ellos.

Artículo 23. CONFIDENCIALIDAD. Las actuaciones y decisiones adoptadas al interior del Comité y la información que se conozca en razón de sus funciones en el Comité, son de

estricto carácter confidencial y no puede divulgarse a personas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios del Fondo.

Artículo 24. ACTAS. De las reuniones del Comité se levantarán actas en donde queden fielmente registrados los asuntos tratados, serán firmadas por quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión.

CAPÍTULO IV.
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. Procedimiento para aclarar dudas. Si se presentan inquietudes para la interpretación o aplicación del reglamento que dificulten su normal entendimiento, estas serán presentadas a la Junta Directiva para que sean resueltas a más tardar en la siguiente reunión ordinaria

Artículo 26. Vigencia y divulgación. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación y deroga todas las disposiciones internas anteriores, se publicará en la página institucional www.faproem-ufps.com y copia de este se entregará a cada uno de los integrantes de Junta directiva, Comité de Control social y Comité FODES que se encuentren en ejercicio de sus cargos.

Este reglamento del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario y Comité FODES fue aprobado por Junta Directiva en reunión ordinaria, tal como consta en Acta 1051 del 4 de agosto de 2026.

OSCR ALBERTO DALLOS LUNA
Presidente

JOSÉ ARMANDO BECERRA V
secretario

(original firmado)